

24203 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Jaén por la que se autoriza y declara de utilidad pública en concreto la instalación del centro de transformación y línea de alimentación que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Jaén, avenida de Madrid, número 8, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, del centro de transformación y línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Nuevo centro de transformación en Martos, denominado «Gasolinera», de 250 KVA., relación 25.000 ± 5 por 100/230-133 V., y su alimentación mediante línea eléctrica de alta tensión en cable subterráneo para 25 KV. en aluminio de 3 (1 por 240) milímetros cuadrados con 93 metros de longitud.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2819/1968, de 20 de octubre; Ley 10/1968, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación del indicado centro de transformación y línea de alimentación y declarar la utilidad pública de los mismos, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1968, aprobado por Decreto 2619/1968.

Jaén, 22 de octubre de 1974.—El Delegado provincial, Félix Casellas Laguna.—3.809-D.

24204 RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan afectadas por el Plan de electrificación rural de la provincia de La Coruña.

Expediente de expropiación e imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica que se incoa por esta Delegación

provincial para la ocupación de los bienes y derechos afectados por las redes de distribución en baja tensión a 380-220 voltios, que arrancan de las EE. TT. siguientes: Pedrós, Meha, Cuatro Caminos, Simou, Depósito de Aguas de Mugaridos, Nueva Mugaridos, El Baño y La Redonda, del Ayuntamiento de Mugaridos, siendo propiedad de la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), aprobada por Resolución de esta Delegación provincial de fecha 27 de marzo de 1973, e incluida en el Plan de Electrificación Rural y en el programa de inversiones públicas por resolución del Consejo de Ministros de 23 de julio de 1971, por lo que es de aplicación lo dispuesto en el apartado B) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo, que lleva implícita la necesidad de la ocupación de los terrenos afectados y la urgencia de dicha ocupación a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Edicto.—Expediente número 37.183.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1968, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por el Decreto 2619/1968, de 20 de octubre, se hace saber, en resumen, a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia, que después de transcurridos como mínimo ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación correspondientes a las fincas situadas en el Ayuntamiento de Mugaridos que al final se detallan, previniendo a dichos interesados que en la notificación individual que mediante cédula habrá de practicarseles, así como en los correspondientes tablones de anuncios del indicado Ayuntamiento y de esta Delegación provincial, se señalará con la debida antelación legal el día y hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoles también que a dicho acto podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, a su costa, si así lo estimasen conveniente, y que hasta la fecha de dicho levantamiento podrán rectificar los errores de hecho que se hayan padecido en la descripción mediante escrito a esta dependencia.

La Coruña, 28 de octubre de 1974.—El Delegado provincial.—3.818-D.

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Fincas		Propietarios		Afección.			
Paraje	Cultivo	Nombre y apellidos	Domicilio	Apoyo		Vuelo	
				Número	Superficie ocupada en m ²	Longitud m.	Superficie afectada en m ²
Cuatro Caminos	Labradío	Jesús Criado Suárez ...	Cuatro Caminos. C/ Comandante Díaz.	5 apoyos ...	5	433	1.296
El Baño	Labradío	Leopolda Hermida	Manday, núm. 25. La Graña, Ferrol	2 apoyos ...	2	73	219

24205 RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan afectadas por el Plan de Electrificación Rural de la provincia de La Coruña.

Expediente de expropiación e imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica que se incoa por esta Delegación Provincial para la ocupación de los bienes y derechos afectados por la línea a 15/20 kV., con origen en el apoyo situado frente a la E. T. de «Industrias Otero Vila», en el lugar de Manihos, y término en la E. T. situada en Manihos-Piñeiro, término municipal de Fene, siendo propiedad de la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), aprobada y declarada de utilidad pública en concreto por resolución de esta Delegación Provincial de fecha 30 de agosto de 1974, e incluida en el Plan de Electrificación Rural y en el programa de inversiones públicas por resolución del Consejo de Ministros de 23 de julio de 1971, por lo que es de aplicación lo dispuesto en el apartado B) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los terrenos afectados y la urgencia de dicha ocupación a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Edicto.—Expediente número 29.035.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1968, de 20 de octubre, se hace saber, en resumen, a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que, después de transcurridos, como mínimo, ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno por el representante de la Administración de las actas previas a la ocupación correspondiente a las fincas del Ayuntamiento de Fene que al final se detallan, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual que mediante cédula habrá de practicarseles, así como en el tablón de anuncios del indicado Ayuntamiento de Fene y de esta Delegación Provincial, se señalará con la debida antelación legal el día y hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario a su costa, si así lo estimasen conveniente, y que hasta la fecha de dicho levantamiento podrán rectificar los errores de hecho que se hayan padecido en la relación citada, mediante escrito dirigido a esta dependencia.

La Coruña, 8 de noviembre de 1974.—El Delegado provincial, Antonio Luis Escartí Vallis.—3.911-D.

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Número	Paraje	Cultivo	Nombre y apellidos y domicilio	Afección			
				Apoyo	Vuelo		
				Número	Superficie ocupada en metros cuadrados	Longitud Metros	Superficie afectada en metros cuadrados
1	Piñeiro	Labor	José Hermida Arda.—Carretera al muelle-Maniños	7	3	28	140
2	Piñeiro	Labor	Josefa Torrente.—Aldea-Maniños	8	3	38	190
3 y 4	Piñeiro	Labor	Felipe Antón y Juan Rivera.—Armada-Maniños	—	—	52	260
6	Piñeiro	Prado	Maria Carballeira.—Loureiros-Maniños	—	—	15	75
8	Piñeiro	Prado	Enrique Bello.—Aldea-Maniños	9	3	20	100
12	Piñeiro	Labor	Juan Rivera García.—Armada-Maniños	—	—	13	65
17	Piñeiro	Prado	Josefa Galán.—Sarmena-Huesca	—	—	11	55
22	Piñeiro	Prado	Ignacio Arda y hermano.—Limodre-Cruce	—	—	3,4	17

MINISTERIO DE AGRICULTURA

24206 ORDEN de 6 de noviembre de 1974 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la instalación de la planta de deshidratación de residuos y subproductos vegetales en Caragente (Valencia) por «Deshidratación de Productos Vegetales, S. A.» (DEPROVESA).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Este Ministerio ha tenido a bien disponer: Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de la planta de deshidratación de residuos y subproductos vegetales en Caragente (Valencia) por «Deshidratación de Productos Vegetales, Sociedad Anónima» (DEPROVESA), y estimar la justificación que en cuanto a capital propio totalmente desembolsado y constitución e inscripción de la Sociedad en el Registro Mercantil fué requerida en la Orden de este Departamento de 15 de junio próximo pasado, por la que se declara comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente a la industria de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a treinta y dos millones novecientos treinta y cinco mil setecientos treinta y siete pesetas con sesenta y siete céntimos (32.935.737,67 pesetas). Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 8 de noviembre de 1974.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

24207 ORDEN de 12 de noviembre de 1974 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Noves-Caudilla (Toledo).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 17 de septiembre de 1971 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Noves-Caudilla (Toledo). En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Noves-Caudilla (Toledo), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer: Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para la zona de concentración parcelaria de Noves-Caudilla (Toledo), declarada de utilidad pública por Decreto de 17 de septiembre de 1971. Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamientos quedan clasificadas de interés general en el grupo al del artículo 61 de dicha Ley. Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria. Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 12 de noviembre de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

24208 ORDEN de 12 de noviembre de 1974 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Villapedre (Oviedo).

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 14 de diciembre de 1973 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villapedre (Oviedo). En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el